Resolución de Gerencia de Administración

N° 011-2017-GA-OSITRAN

Lima, 04 de abril de 2017

VISTO:

El Informe N° 039-2017-JLCP-GA-OSITRAN de fecha 14 de febrero de 2017 de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial; el Informe N° 007-2017-COMISIÓN ADEUDOS – GA – OSITRAN de fecha 09 de marzo de 2017, elaborado por la Comisión de Reconocimiento de Adeudos; el Memorando N° 0168-2017-GPP-OSITRAN de fecha 15 de marzo de 2017 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 29 de agosto de 2016, el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN notificó a la empresa Telefónica del Perú S.A.A. (el "Contratista"), la Orden de Servicio N° 01034-2016-OSITRAN, para la contratación del "Servicio de Internet Móvil" (el "servicio"), por el monto total de S/ 18 180,00 (Dieciocho Mil Ciento Ochenta con 00/100 Soles); y por el plazo de doce (12) meses, el mismo que se inició de acuerdo con las condiciones establecidas en el numeral VII de los Términos de Referencia;

Que, el 22 de diciembre de 2016, el Jefe de Tecnología de la Información, emitió el Acta de Conformidad del Servicio N° 348-2016-JTI-GA-OSITRAN de las prestaciones correspondientes al periodo del 06 de noviembre de 2016 al 05 de diciembre de 2016, en atención al Informe N° 551-2016-JTI-GA-OSITRAN, elaborado por la Asistente de Soporte Técnico a Usuarios, consignando que el servicio fue brindado de acuerdo con los Términos de Referencia y sin incurrir en penalidad;

Que, el 31 de enero de 2017, mediante Hoja de Trámite N° 2187, se recibió el Recibo N° RTC-00003799 por el importe de S/ 1 514,94 (Mil Quinientos Catorce con 94/100 Soles), correspondiente al primer mes del Servicio de Internet Móvil, periodo del 06 de noviembre de 2016 al 05 de diciembre del 2016;

Que, el 15 de febrero de 2017, mediante Informe N° 039-2017-JLCP-GA-OSITRAN, la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, sustentó que el expediente relativo al reconocimiento y pago del adeudo a favor del Contratista, cumple con los requisitos señalados en el numeral 5.3 del acápite V de las Disposiciones Específicas de la Directiva DIR-GAF-001-13 "Directiva para el Reconocimiento y Pago de Adeudos de Ejercicios Anteriores a Cargo de OSITRAN" (en adelante, "la Directiva"), precisando que, se trata de un adeudo comprometido y no devengado en el ejercicio presupuestal 2016, de acuerdo con lo señalado en el numeral 4.2.2 de la Directiva, relativo a un servicio realizado por el Contratista durante el periodo: 06 de noviembre de 2016 al 05 de diciembre de 2016; por lo que en virtud a las razones contenidas en los numerales 3.2 al 3.4 del acotado Informe, la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, recomienda que mediante Resolución se reconozca y page el adeudo a favor de la empresa TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A;

OSITRAN V°B° R. MERCADO GERENTE DE ADMINISTRACIÓN (e)

OSITRAN V°B° E. MATUTE ASESORA LEGAL DE LA GA

Que, el 09 de marzo de 2017, se recibe en la Gerencia de Administración, el Informe N° 007-2017-COMISIÓN ADEUDOS – GA – OSITRAN, que concluye que el adeudo a favor de la empresa TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A, cumple con los requisitos establecidos en la Directiva, y recomienda tramitar el pago del Recibo RTC- 00003799 por el importe de S/ 1 514,94 (Mil Quinientos Catorce y 94/100 Soles);

Que, el 15 de marzo de 2017, mediante Memorando N° 0168-2017-GPP-OSITRAN, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, señaló que el adeudo a favor de la empresa TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A, cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario, emitida mediante Nota N° 0000000488, por el importe total de S/ 1 514,94 (Mil Quinientos Catorce y 94/100 Soles);

Que, el numeral 4.2.2 de la Directiva "Adeudos según estado de registros en el Sistema Integrado de Administración Financiera – Sector Público (SIAF-SP)", indica que los adeudos comprometidos y no devengados son aquellas obligaciones que han sido comprometidas presupuestalmente en el SIAF-SP en un ejercicio anterior y que no fueron devengadas oportunamente en dicho ejercicio, no obstante haberse entregado el bien o prestado el servicio, según sea el caso;

Que, por su parte, el numeral 5.3 de la Directiva "Contenido del Expediente y demás condiciones para el reconocimiento de los adeudos provenientes de ejercicios anteriores", indica que el expediente debe contar con el Informe Técnico del Supervisor I de Logística y Compras, que contenga información clara y precisa sobre la naturaleza de la obligación, la certificación presupuestal emitida en su oportunidad, la conformidad, el contrato u orden de compra o de servicios, comprobantes de pago; y el numeral 5.4, señala que en base al Informe emitido por el Supervisor I de Logística y Compras, la Comisión de Reconocimiento de Adeudos de Ejercicios Anteriores, verificará y aprobará la documentación contenida en el expediente, y de considerarlo viable, emitirá un informe técnico señalando la procedencia o no del reconocimiento del adeudo;

Que, sobre el particular, la Comisión de Adeudos, a través de su Informe N° 007-2017-COMISION ADEUDOS-GA-OSITRAN de fecha 09 de marzo de 2017, concluyó: *"De acuerdo al análisis efectuado por esta Comisión, se concluye que el adeudo contraído a favor del proveedor TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A., sobre la contratación del "Servicio de Internet Móvil", correspondiente a la Orden de Servicio N° 01034-2016-OSITRAN por el Servicio brindado durante el período 06.11.2016 al 05.12.2016 (1er mes del servicio), cumple con los requisitos establecidos en la DIR-GAF-001-13, por lo cual corresponde reconocer y asumir el pago del adeudo a favor de El Contratista (...)";*

OSITRAN V°B° R. MERCADO GERENTE DE ADMINISTRACION (e)

Que, cabe indicar que, el servicio prestado cuenta con la respectiva conformidad otorgada por la Jefatura de Tecnología de la Información, el comprobante de pago, y la respectiva Certificación de Crédito Presupuestario emitida por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través de la Nota N° 0000000488, por el importe de S/ 1 514,94 (Mil Quinientos Catorce con 94/100 Soles);

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado"; y la Directiva DIR-GAF-001-13 "Directiva para el

OSITRAN V°B° E. MATUTE ASESORA LEGAL DE LA GA

Reconocimiento y Pago de Adeudos de Ejercicios Anteriores a cargo de OSITRAN", y el Reglamento de Organización y Funciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el Adeudo proveniente de ejercicios anteriores a favor de la empresa Telefónica del Perú S.A.A., por el importe ascendente a S/ 1 514,94 (Mil Quinientos Catorce con 94/100 Soles), por el *"Servicio de Internet Móvil"*, relativo a la Orden de Servicio N° 01034-2016-OSITRAN, correspondiente al periodo del 06 de noviembre de 2016 al 05 de diciembre de 2016, de acuerdo con los argumentos señalados en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encargar a las Jefaturas de Tesorería y Contabilidad, el trámite de pago.

Artículo 3°.- Remitir la presente Resolución a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, para conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

OSITRAN V°B° R. MERCADO GERENTE DE ADMINISTRACIÓN (e)

RICARDO JAVIER MERCADO TOLEDO

Gerente de Administración (e)

Reg. Sal: 13158-17

OSITRAN V°B° E. MATUTE ASESORA LEGAL DE LA GA